



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

30

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

10 AGO. 2021

**Rad. No. 005-2017-00739-00**

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

### ANTECEDENTES

Mediante demanda ACUMULADA presentada el 24 de enero de 2021, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE SANTAFE V P.H.**, solicitó de **JOHN HENRY CORTES RINCÓN y DIANA KAREN ZAPATA CANTOR**, el pago de las CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN conforme a la Certificación de Deuda acompañada como base de la acción (fls. 4 y 5).

Mediante proveído calendado del 25 de febrero de 2020 (fl. 19) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por Estado el 26 de febrero de 2020, como se desprende a folio 19 vuelto, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que este Despacho,

### RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago ACUMULADO.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito, los cuales se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial (Num. 5°, Art. 464 del C. G. del P.).

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 300.000,00 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
JUEZ (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____	
Fijado hoy <u>11 AGO. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	